

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00297-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud aclaración de auto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00297-00
EJECUTANTE	JAIME PLUTARCO CORTES CASTILLO (QEPD) CC N° 14.972.658
SUCESORES PROCESALES	JOSE VICTORIO CORTES FERRIN CC 87.710.589, LIDA DE JESUS CORTES FERRIN CC N° 27.124.097, ESPERANZA FERRIN DE CORTES CC N° 27.120.891, JAIME GUILLERMO CORTES FERRIN CC N° 87.430.629, CIRO TULIO CORTES FERRIN CC N° 87.431.173, ANA LUCIA CORTES FERRIN CC N° 27.123.692
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 500

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2023.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que existe solicitud de aclaración por parte de la apoderada judicial de los sucesores, donde solicita que se aclare el numeral segundo del auto 2360 del 25 de septiembre de 2023, en lo que respecta a la entrega del depósito judicial.

Pues bien, se encuentra que le asiste razón a la apoderada, por cuanto existió un error de digitación en el numeral segundo del auto 2360 del 25 de septiembre de 2023, por lo cual se procederá a subsanarlo.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR el **NUMERAL SEGUNDO** del auto 2360 del 25 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

“SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N 469030002972881 por valor de \$ 13.771.682 a los sucesores procesales de **JAIME PLUTARCO CORTES CASTILLO (QEPD)** CC N° 14.972.658, a través de su apoderado judicial **VIVIANA BERNAL GIRÓN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 29.688.745 portadora de la tarjeta profesional N° 177.865 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir de acuerdo al poder dado por los sucesores procesales, obrantes a índice digital 26 del proceso ejecutivo. En razón de la cuantía del depósito judicial, se realizará la entrega del mismo a la cuenta bancaria que el apoderado judicial informe para tal fin, aportando el certificado bancario actualizado.

SEGUNDO. Los demás numerales del auto adicionado se mantienen incólumes

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA